Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción. 14. Divorcio -Cuaderno de tuición de menores- (Apelación de incidente) (Casación de oficio)
Revista: Nº131, año XXXIII (En-Mar, 1965)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXIII — ENERO - MARZO DE 1965 — Nº 131

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción. 14. Divorcio -Cuaderno de tuición de menores- (Apelación de incidente) (Casación de oficio)
Revista: Nº131, año XXXIII (En-Mar, 1965)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

RUTH SANDOVAL CHAMORRO
CON BERNARDINO E. YAÑEZ QUINTEROS

DIVORCIO (CUADERNO DE TUICION DE MENORES)

Apelación de incidente
(Casación de oficio)

MENORES DE EDAD — ASUNTOS DE MENORES — JUECES DE MENORES — COMPETENCIA — TUICION — JUICIOS DE TUICION — TUICION DE OFICIO — SENTENCIA DEFINITIVA — NULIDAD PROCESAL — NULIDAD DE LO OBRADO — CASACION EN LA FORMA — CAUSALES DE CASACION EN LA FORMA — INVALIDACION DE OFICIO — CASACION DE OFICIO — INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL — JUICIO DE DIVORCIO — DEMANDA DE TUICION — INCIDENTE — CUADERNO SEPARADO — TRAMITACION — RECEPCION DEL INCIDENTE A PRUEBA — APRECIACION DE LA PRUEBA.

DOCTRINA.—El conocimiento de los asuntos relacionados con los menores de veintiún años está entregado a los Jueces de Menores, a quienes se han conferido atribuciones especiales, en un procedimiento particularmente aplicable a los negocios de su incumbencia, entre los cuales es de su conpetencia el determinar a quién corresponde la tuición de los menores, cada vez que haya controversia entre partes, o aún de oficio, en casos calificados.

En consecuencia, procede invalidar de oficio la sentencia definitiva y todo lo obrado en el cuaderno respectivo, por haberse incurrido en la causal de casación en la forma que contempla el Nº 1º del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil —incompetencia del tribunal—, si consta que en el caso de autos la solicitud de tuición de los hijos menores se formuló como un incidente del juicio de divorcio iniciado por la misma parte que demandó la tuición, incidente que se tramitó en cuaderno separado —pe-

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción. 14. Divorcio -Cuaderno de tuición de menores- (Apelación de incidente) (Casación de oficio)
Revista: Nº131, año XXXIII (En-Mar, 1965)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

ro con el mismo rol del juicio principal— y en el que el juez de la causa actuó, tanto en su tramitación como en la recepción y apreciación de la prueba rendida en él, sometiéndose a las normas generales señaladas para los incidentes por el Código ya mencionado, no ordenando, como procedía hacerlo, que se pasaran los antecedentes relativos a la tuición al Juez de Menores correspondiente.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, dos de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por sentencia de fecha veintidós de Junio del año en curso, escrita en fojas dieciocho, el Juez titular del departamento de Mulchén, don Oscar Sanhueza Urzúa, acogió la demanda de tuición de menores iniciada, en cuaderno separado del juicio de divorcio rol 13.255 de ese Tribunal, por doña Ruth Sandoval Chamorro en contra de su cónyuge don Bernardino Yáñez, y declara que le corresponde, como madre, la tuición de sus hijos menores Marcelo Edgardo y Rozane Andrea Yáñez Sandoval, y desecha las razones de inhabilidad opuestas por el padre al contestar la demanda.

Notificado el mandatario del demandado, don Hugo Lillo Araneda, apeló de esa resolución, la que previos los trámites procesales pertinentes, se vio por este Tribunal, concurriendo a estrado el abogado don Julio Sáez Perry, a quien se oyó sobre posibles vicios de casación que pudieren ser causales de invalidación de la sentencia.

Con lo relacionado y considerando:

1º—Que el conocimiento de los asuntos relacionados con los menores de veintiún años, está entregado a los Jueces de Menores, a quienes se han conferido atribuciones especiales en un procedimiento particularmente aplicable a los negocios de su conocimiento;

2º—Que, entre otras cosas, es de la competencia de esos Tribunales el "determinar a quién corresponde la tuición de los menores", cada vez que haya controversia entre partes o aún de oficio en casos calificados;

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción. 14. Divorcio -Cuaderno de tuición de menores- (Apelación de incidente) (Casación de oficio)
Revista: Nº131, año XXXIII (En-Mar, 1965)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

3º—Que, en el caso de autos, la solicitud de tuición se presentó como un incidente del juicio de divorcio iniciado por doña Ruth Sandoval Chamorro en contra de su marido don Bernardino E. Yáñez Quinteros, el que se tramitó en cuaderno separado, pero con el mismo rol del juicio principal, Nº 13.225 del tribunal recurrido;

4º—Que el juez de la causa actuó, tanto en la tramitación de ella como en la recepción y apreciación de la prueba agregada, sometiéndose a las normas generales señaladas para los incidentes por el Código de Procedimiento Civil y no ordenó, como procedía, que se pasaran los antecedentes al Juez de Menores;

5º—Que, en las circunstancias anotadas en el fundamento que precede el juez a quo, en la calidad en que intervino en la causa, es incompetente para conocer de ella y resolver y, al hacerlo, incurrió en la causal de casación en la forma señalada en el Nº 1º del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil;

6º—Que pueden los tribunales, conociendo por vía de apelación, consulta o casación o en algún incidente, invalidar de oficio las sentencias cuando los antecedentes del recurso manifiesten que ellas adolecen de vicios que den lugar a la casación en la forma, hecho que ocurre en estos autos, pues ha conocido de la materia litigiosa un juez incompetente y con procedimiento que no corresponde a la especie de controversia sometida a su conocimiento, y

7º—Que el abogado que concurrió a alegar a la vista de la causa, formuló petición expresa al tribunal de que hiciera uso de la facultad legal recordada en el motivo sexto de este fallo.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo que se dispone, además, en los artículos 764, 766 y 776 del Código de Procedimiento Civil y 12, 13 Nº 1º, 31, 34, y 1º transitorio de la Ley de Menores Nº 4.447 y las modificaciones introducidas por las Leyes N.os 14.550 y 15.631, se invalida de oficio la sentencia de veintidós de Junio pasado y que se lee en fojas 18, y todo lo obrado, y se declara que se repone la causa al estado de presentarse la demanda de tuición ante el Juez de Menores correspondiente.

Artículo: Corte de Apelaciones de Concepción. 14. Divorcio -Cuaderno de tuición de menores- (Apelación de incidente) (Casación de oficio)
Revista: Nº131, año XXXIII (En-Mar, 1965)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Anótese y devuélvase.

Redacción del abogado integrante don Misael Inostroza Cárdenas.

Pedro Parra N.— Víctor Hernández R. — Misael Inostroza C.

Dictada por los señores Ministros titulares de la Ilustrísima Corte, don Pedro Parra Nova y don Víctor Hernández Rioseco y Abogado integrante, don Misael Inostroza Cárdenas.— Ana Espinosa Daroch, Secretaria.